

**Cristián J. Noemi Padilla**

## INSUFICIENCIAS DE LA CARACTERIZACION CATEGORIAL EN CUATRO MODELOS TEORICOS: el ejemplo de la preposición.

*El artículo procura mostrar algunas de las insuficiencias en la caracterización de las "partes de la oración" en cuatro modelos teóricos: gramática tradicional, estructuralismo, semántica estructural y generativismo. Con el propósito de sugerir algunos principios que reorienten la problemática, se analiza el tratamiento que, a partir de distintas tendencias epistemológicas, han efectuado diversos modelos teóricos respecto de una unidad específica: la preposición.*

*This is an attempt to point out some deficiencies appearing in the process of characterizing the "parts of the speech" into four theoretical models: traditional grammar, structuralism, structural semantics, and generativism. The purpose is to set forth some principles aimed at the reorientation of this problem, so there is an analysis of the way several theoretical patterns have been applied considering various epistemological tendencies, and in view of an specific unit: the preposition.*

1. Al observar (desde la privilegiada perspectiva histórica en que nos situamos al concluir el siglo XX) el notable desarrollo y acopio de información que han acumulado las ciencias, podemos advertir que tal progreso se ha alcanzado, en varios casos, sin que muchas de aquéllas hayan logrado dilucidar plenamente algunos de sus problemas básicos o de fundamento. Tal es el caso, en el dominio de la ciencia del lenguaje, de la antigua (y no por ello menos pertinente) preocupación respecto de las "categorías" o "partes de la oración".

Si nos ocupamos de analizar las diferentes obras en las que la lingüística haya acumulado conocimiento respecto de su objeto (formuladas, a la sazón de lo que va corrido de esta ciencia, desde las más diversas tendencias epistemológicas), podemos observar una notoria falta de coinci-

dencia en lo que respecta al establecimiento de tipos de categorías bien determinadas, involucradas en tal o cual lengua. Ello se debe, en parte, a los diversos principios doctrinarios o tendencias teóricas desde los cuales han arrancado las distintas proposiciones específicas.

Con el propósito de analizar algunos de los diversos factores que han conducido el problema al presente "statu quo" y sugerir algunos principios que permitan avanzar en el ámbito de la ciencia del lenguaje, vamos a echar mano del tratamiento que, respecto de la categoría "preposición", han efectuado cuatro modelos teóricos claramente distinguibles.

## 2. EL ENFOQUE TRADICIONAL (1)

Como consecuencia natural del desarrollo de la lingüística de nuestro siglo, las primeras y principales insuficiencias en la caracterización categorial de la preposición (y de las otras "partes de la oración") se deben a la exclusiva consideración de ella en cuanto unidad de funcionamiento de la estructura de superficie. Una revisión de los argumentos de algunos autores fundamentales nos permitirá develar esta situación.

La postura teórica de Bello (1954) lo conduce a definir las clases de palabras desde una perspectiva funcional: "Atendiendo ahora a los varios oficios de las palabras en el razonamiento, podemos reducirlas a siete clases llamadas Sustantivo, Adjetivo, Verbo, Adverbio, Preposición, Conjunción, Interjección" (# 34, p. 31). Para dar cuenta de la preposición, recurre al concepto de "modificación" (de connotación no sólo sintáctica, sino además semántica): "/.../ Tenemos una manera de modificación que sirve igualmente para todas las especies de palabras que acabamos de enumerar". (# 65, p. 38-9).

---

1 Hemos considerado como enfoques tradicionales a aquéllos que no distan, en lo general, de otros de ya muy larga tradición ni tampoco los superan. Así, por ejemplo, Tomás De Erfurt (1947), a partir de la aceptación de universales lógicos y la consecuente manifestación de ello en lenguajes particulares, define la preposición como una unidad de comportamiento de la estructura de superficie, sin significado profundo: "Luego la preposición es una parte de la oración, que toma su significado por su adherencia a algún caso oblicuo, constriniéndolo y reduciéndolo a acto, etc." (# 176, p. 129). La misma situación podemos advertir a partir de las consideraciones de Nebrija (1946): "/.../ una delas diez partes dela oración, la cual se pone delante delas otras por aiuntamiento o por composición". (p. 83); y en Sánchez De Las Brozas (1975), con un argumento similar: "/.../ praepositio est vox expers numeri, quae casibus praepositur et in compositione reperitur".

todo. Resulta, por lo pronto, mezquino pretender que la preposición conlleve un valor semántico de relación sólo en virtud de funcionar como complemento. La descripción que lleva a cabo el maestro, en razón de su declarada postura teórica, resulta contradictoria. No está claro en su exposición si estas unidades son de naturaleza léxica o gramatical, y las define con un argumento mixto, funcional y semántico.

Para abordar el problema Lenz (1944) propone establecer una división metodológica entre lo que denomina: “palabras conceptuales” y palabras relacionales” (# 314, p. 475). Entre las primeras habría que considerar al sustantivo, adjetivo, adverbio, verbo y pronombre. En cambio, según su opinión, entre las segundas tendrían cabida aquellas: “/.../ palabras que expresan la relación que existe entre diferentes elementos de la proposición y la que se puede establecer entre varias proposiciones” (# 314, p. 475).

La distinción metodológica que establece Lenz conlleva, no obstante, una serie de dificultades agregadas y merece algunas observaciones. Así, por ejemplo, podríamos cuestionar el criterio dicotómico (sólo en lo tocante a la especificidad de este aspecto) al observar que una (y toda) palabra de las denominadas “conceptuales” efectivamente expresa una relación con las otras unidades de la proposición (pensemos tan sólo en la evidente relación sintáctico-semántica que regula las coapariciones).

Por lo pronto queda, pues, en evidencia que el carácter relacional de las palabras de “relación” propuesto por Lenz es tan sólo un esbozo de lo que debiera constituir un real argumento o criterio para determinar con validez la categoría a la cual debiera adscribirse determinada unidad, fundamentalmente en virtud de no estar especificada la naturaleza particular de dicho carácter.

Según su opinión, estas unidades comportan un sentido de relación puramente gramatical: “No se trata aquí de la expresión abstracta de relaciones lógicas del espacio, del tiempo y de la condición /.../ sino del modo cómo se indica la relación gramatical entre los elementos conceptuales de la proposición /.../” (# 314, p. 475). Desafortunadamente, el permanecer en una relación puramente gramatical nos fuerza a determinar que existen diversas relaciones gramaticales de muy diferente naturaleza a la que establece la preposición (por ejemplo, la de género y número) y, a su vez, aceptando el argumento de Lenz, de distinto nivel signifi-

cativo (debería entonces especificarse cuáles son estas relaciones, de qué naturaleza se tratan -por ejemplo, si son opcionales desde el componente semántico u obligadas por el sintáctico-, cuál es su valor significativo, etc.).

Por otra parte, es posible observar también en la descripción de Lenz un procedimiento operatorio de naturaleza inductiva que lo lleva a resultar, muchas veces, ambiguo y contradictorio. Así entonces, no resulta claro, por ejemplo, por qué no trata la preposición como adverbio: “/.../ las preposiciones son principalmente adverbios de relación /.../ (# 316, p. 478).

La definición que propone en definitiva: “La preposición es una palabra invariable que sirve para transformar un sustantivo en atributo o complemento de otro elemento de la misma proposición”. (# 326, p. 491) es obviamente mixta (de naturaleza morfológica, funcional y semántica) e insatisfactoria desde sus mismos criterios de formulación. La invariabilidad no define exclusivamente estas unidades; en lo que respecta a la función ha entremezclado categorías y funciones; y, desde una perspectiva semántica, estamos en dudas respecto del sentido específico de la noción de “complemento”.

Debiéramos indicar, además, que su descripción parece estar motivada a partir de la consideración de fenómenos puramente de “habla” y, consecuentemente, de la pretensión de que el significado de estas unidades es simplemente el resultado de un fenómeno de superficie: “/.../ las más usadas /.../ indican innumerables matices de significado, que en gran parte dependen de las infinitas variaciones de sentido que corresponden a los verbos que rigen la preposición”. (# 328, p. 495).

En definitiva, cabe insistir en que no resulta claro saber qué criterio es básico (el fundamento) en la obra de Lenz, y que en cada momento las excepciones quitan validez a su argumento: “/.../ mientras y durante /.../ vacilan entre las funciones de adverbio, preposición y conjunción”. (# 332 b, p. 498).

La Real Academia Española (1978) establece, como punto de partida, un juicioso principio para determinar las partes de la oración: “La distribución de las palabras en clases /.../ puede hacerse con criterios morfológicos o sintácticos /.../. El significado constituye también un criterio de

clasificación, no la significación específica de esta o la otra palabra, sino lo que se entiende por significación gramatical /.../” (# 2.2.1., p. 171).

De acuerdo con lo expresado no resulta claro, entonces, por qué adopta en su propósito un criterio preferentemente morfológico (desconociendo la validez que, en teoría, otorga a los otros): “En la caracterización que intentamos en los capítulos siguientes, procuraremos atenernos a criterios exclusivamente morfológicos, siempre que sea posible”. (# 2.2.1., p. 171).

La definición de preposición que propone inicialmente es claramente insatisfactoria, pues ella perfectamente podría cubrir otras unidades (por ejemplo, la conjunción): “/.../ palabras invariables que enlazan un elemento sintáctico cualquiera con un complemento sustantivo”. (# 3.11.1., p. 434). Efectivamente, al tratar la oración compuesta, así lo reconoce también: “La función de enlazar elementos de la oración simple no es exclusiva de las preposiciones, sino que las conjunciones la realizan también”. (# 3.17.3. d, p. 502); “/.../ aparecen a veces zonas borrosas en que la distinción entre unas y otras partículas no es tan tajante como podíamos esperar”. (# 3.17.3. a, p. 501).

A pesar de que, como está dicho, ha aceptado la posibilidad de categorizar a través de la determinación del significado gramatical, ignora esta alternativa en la exposición concreta y se refiere a ellas apuntando sólo a un tipo de significado que podríamos denominar (tentativamente) “léxico” o “referencial”. Efectivamente, indica que: “/.../ dicen muy poco a la mente del que las oye o lee, fuera de una vaga idea de relación que sólo el contexto puede precisar”. (# 3.11.1. d, p. 435).

A su vez, es curioso que, a pesar de no describir satisfactoriamente, en términos semánticos, estas unidades sostenga que: “/.../ los sustantivos, adjetivos, verbos y adverbios evocan por sí solos un contenido semántico mucho más denso y complejo que las preposiciones /.../” (# 3.11.1. d, p. 435), en orden a que no establece ninguna comprobación de ello, ni indica el tipo de significado (que antes ha establecido) a que se refiere.

Está, no obstante, implícita en la exposición de la R.A.E. la necesidad de referirse de modo sistemático al significado de la preposición: “No son, pues, las preposiciones nexos enteramente vacíos de sentido /.../” (#

3.11.1.d, p. 435) y muy puntualmente al significado gramatical ya indicado: “/.../ apuntan con más o menos vaguedad a la clase de relaciones que pueden expresar”. (# 3. 11.1.d, p. 435). Incluso en la definición complementaria propuesta se deja ver un atisbo de criterio semántico: “Las preposiciones son partículas proclíticas (salvo según) que encabezan un complemento nominal y lo subordinan a ella”. (# 3.11.4. c, p. 438).

Roca Pons (1980) se mantiene también en un nivel de datos de superficie para dar cuenta de la problemática. Muy acertadamente, proporciona argumentos respecto del criterio a tener en cuenta para determinar con validez las partes de la oración: “/.../ se impone la necesidad de proceder con un método idóneo en el estudio de una lengua, que es el que parte de la lengua misma y de la manera como ésta nos presenta las cosas, sin prejuicios extralingüísticos de base lógica o metafísica”. (# 6.1.4., p. 117), pero, en la práctica, la determinación específica de las partes de la oración está desarrollada de la misma manera que, *mutatis mutandis*, habíamos mostrado previamente; vale decir, sobre la base de un criterio de corte preferentemente morfosintáctico.

Esta perspectiva lo fuerza a resultar muchas veces ambiguo: “La preposición y la conjunción se distinguen, dentro del grupo formado por las llamadas partículas, por su carácter relacionante”. (# 6.13.1., p. 259), al no aclarar dicho carácter relacionante; o bien insatisfactorio, por insistir en una pretendida relación establecida sólo en la superficie: “/.../ las preposiciones unen palabras, mientras que las oraciones son unidas por las conjunciones”. (# 6.13.1., p. 259).

Su argumento respecto de la eventual inclusión como partes de la oración es también débil. De acuerdo con su parecer, estas unidades no son capaces de desempeñar funciones oracionales: “/.../ hay que reconocer que no se hallan el mismo plano que las clases de palabras que hemos estudiado hasta ahora, y que hemos considerado como verdaderas partes de la oración, o sea, el sustantivo, el adjetivo, el verbo y el adverbio. /.../ Las cuatro partes de la oración aludidas desempeñan, de un modo característico algunas de las funciones oracionales indicadas (el verbo es esencialmente predicativo, etc.) /.../” (# 6.13.1., p. 259). No obstante, es prudente preguntarse si la función de “relación” no es acaso tan necesaria y válida como la de sustantivo y, en alguna medida, más profunda.

A su vez, es objetable que sólo la función sintáctica defina las partes

de la oración: “Estas últimas (se refiere al sustantivo, adjetivo, verbo y adverbio) tienen funciones características a desempeñar dentro de la oración en relación con los elementos de la misma, es decir, el sujeto, el predicado y los complementos”. (# 6.13.1., p. 259), en primer lugar, en virtud de que se privilegia sin una razón de peso un componente (el sintáctico) como fundamento de la categorización; luego, porque desconoce, en consecuencia, el tipo de función específica que necesariamente debe cumplir la unidad.

La necesidad de establecer una categoría uniforme y de incluir adecuadamente determinadas unidades en ella es manifiesta a la luz de los problemas observados en la organización superficial. La definición que Roca Pons propone para la preposición es, en este sentido, insatisfactoria: “/.../las preposiciones unen palabras, mientras que las oraciones son unidas por las conjunciones. /.../ la preposición une una palabra principal con sus complementos /.../ (# 6.13.1., p. 259), pues es claramente sintáctica y refiere exclusivamente su comportamiento en superficie.

Al parecer, el autor siente que las unidades lingüísticas se desarrollan en un continuum de complejidad morfosintáctica: “En cierto modo, las preposiciones -como las conjunciones- se hallan equidistantes de las palabras, o clases de palabras, capaces de funcionar como elementos de la oración (sujeto, predicado y complementos) y de las expresiones de categorías /.../ (# 6.13.1., p. 260), por lo que queda en evidencia que el argumento categorizador de naturaleza funcional resulta inoperante para establecer una distinción particular.

Una solución al problema puede hallarse en el establecimiento de una relación amplia, de naturaleza semántica, que cubra diversas relaciones sintácticas, siempre y cuando éstas sean superfluas para la interpretación semántica. La postura de Roca Pons, por el contrario, se orienta en el sentido de agotar extensionalmente las unidades, de modo tal que su descripción resulta parcial, asistemática y particular. Así pues, afirma que: “La preposición supone por definición la existencia de dos términos relacionados. El segundo ha de ser, según se ha dicho, un sustantivo o expresión sustantivada”. (# 6.13.1., p. 260); y luego: “Debe tenerse en cuenta, no obstante, que también algunos adverbios pueden estar regidos de preposición (desde, aquí, etc.), así como los conjuntos formados por otra preposición y un nombre /.../” (# 6.13.1., p. 260).

Una decisión en el sentido antes expuesto parece ser urgente. Las relaciones que la preposición establece con otras unidades de la oración es, en apariencia, siempre la misma. No obstante, sistemáticamente asistimos a la exposición y determinación de las otras unidades con las que se relaciona y no a la definición de la relación propiamente tal, lo que se traduce finalmente en una simple enumeración de posibilidades de corte sintáctico. El procedimiento llega a extremos en Roca Pons; el apego por un procedimiento extensional lo lleva a afirmar: “Falta añadir, por una parte, el uso conjuntivo de algunas preposiciones en función coordinativa /.../” (# 6.14.1., p. 266), contradiciendo justamente el criterio funcional, a la vez de resultar confuso en cuanto al procedimiento operativo, puesto que a partir de su afirmación se evidencia una consideración originalmente morfológica de la unidad.

La forma de categorización propuesta por Gili y Gaya (1964), planteada desde un punto de vista funcional, resulta ser muy coherente. No está claro, no obstante, por qué la función de una determinada unidad debe ser el elemento de juicio en la decisión, sobre todo si consideramos que la función de una unidad en superficie es consecuencia de su correspondiente valor semántico. Se entiende, obviamente, que la función es un fenómeno que permite ser muy bien acotado, pero que no puede superponerse a otros factores sólo por esta razón de operatividad.

Su concepción de la preposición es bastante acertada: “Carecen de accidentes gramaticales. Su contenido significativo se limita a expresar una idea general de relación, unida a ciertos matices de la relación misma”. (# 84., p. 101), aunque desgraciadamente no nos informa en definitiva a qué tipo de relación se refiere: ¿una de naturaleza puramente gramatical?, ¿de índole léxica?, ¿mixta?, etc. Al parecer, a una de corte más bien léxico: “/.../ una misma preposición o conjunción es apta para expresar relaciones múltiples /.../” (# 84., p. 101), contradiciendo su procedimiento funcional, en virtud de que desde una perspectiva estrictamente gramatical la relación no cambia. Cabría pues explicar, con un argumento puramente lingüístico, la naturaleza peculiar de esas “relaciones múltiples”.

La exposición del autor refiere, también, el fenómeno a partir de datos de la estructura de superficie: “/.../ a veces puede prescindirse de ellas /.../ sin que la naturaleza de la relación se altere”. (# 84., p. 101), y, en su argumentación de pretendida naturaleza funcional, llama la atención que aluda a conceptos de orden psicológico: “La relación mental que



existe entre un elemento sintáctico cualquiera y los complementos que lleve, puede expresarse por signos gramaticales diversos. Uno de ellos es el empleo de palabras de relación: preposiciones y conjunciones". (# 185., p. 245).

La definición que propone para la unidad es, no obstante, estrictamente funcional: "La función propia de toda preposición consiste en servir de nexo entre un elemento sintáctico cualquiera y su complemento". (# 186., p. 246); sin embargo, no es satisfactoria para discriminar una preposición de una conjunción. Así está, por lo demás, reconocido en él: "Aunque no sea posible en todos los casos separar absolutamente las conexiones lingüísticas que una y otra clase de partículas significan, y a sabiendas de que existe entre ambas una zona de delimitación borrosa, mantendremos la diferenciación tradicional /.../" (# 185, p. 245), por lo que el problema sigue en pie.

García Santos (1982) acomete la empresa de caracterizar determinadas partículas de localización espacial en el español, tocando algunos aspectos de la problemática general que nos preocupa. Su descripción es fundamentalmente de índole morfológica, situación que se evidencia ya a partir del título (cf. p. 89) y, a la vez, parcial, en orden a que evidentemente existen diversas otras unidades que cumplen el mismo propósito: "Las formas con A- (adelante, atrás y abajo) son, desde un punto de vista morfosintáctico, única y exclusivamente adverbios". (p. 90). Como ya se ha indicado, una exclusiva determinación morfológica es inadecuada o, por lo menos, insuficiente.

Resulta, por otra parte, interesante la jerarquía de niveles que supone García Santos y las consecuencias que de ello emanan: "Y de su naturaleza morfosintáctica deriva, o ello implica, el contenido semántico general de dichas formas /.../" (p. 90), concepción que no compartimos y que resulta, justamente, diametralmente opuesta a la que sostenemos; esto es, que la forma de expresión (significante) es consecuencia de su correspondiente valor semántico y que aquella no es gratuita, sino que se encuentra determinada por este valor. De donde se sigue que, si se ha de privilegiar algún componente, éste no es precisamente el que supone García Santos.

El trabajo del autor es enjuiciable, en primer lugar, en virtud de que no ha operado a partir de una "lengua funcional", por lo que, curiosa-

mente, sus observaciones carecen de generalidad: “/.../ estas formas no pueden tener un segundo término de relación (característica básica y propia de la preposición) /.../ (p. 90), ya que en algunos dialectos lo que el autor niega es perfectamente posible (tanto en habla, como en norma y sistema); y, por otra parte, en orden a que no ha efectuado una distinción metodológica preliminar entre lo que es propiamente lingüístico y lo concerniente a la referencia: “/.../ estas partículas sitúan una parte de una única cosa, objeto o realidad cualquiera /.../” (p. 90), confundiendo erróneamente los planos para resultar, de este modo, insatisfactorio.

La presencia o ausencia del segundo término de relación es de capital importancia para determinar el efectivo valor de la preposición en el sistema. Pero ello debe describirse al interior del sistema lingüístico, y en términos de que resulte relevante para la interpretación semántica o para la función significativa, verdadero soporte del lenguaje natural humano.

Cuando acepta como preposiciones algunas de las denominadas partículas, insiste en los aspectos que se han objetado hasta aquí; esto es, clasificar con un criterio morfosintáctico: “Las formas con De- (delante, detrás, debajo), en cambio, son esencial y fundamentalmente preposiciones /.../” (p. 91); privilegiar, sin razón aparente, un determinado nivel: “/.../ por lo que en su contenido significativo llevan implícito siempre el núcleo semántico básico de la preposición /.../” (p. 91); finalmente, confundir el plano de la lengua con el de la realidad: “/.../ ponen en relación dos o más cosas o realidades distintas o consideradas como distintas /.../” (p. 91).

Al parecer, una indefinición en lo que respecta a criterios claros y precisos en la categorización, y cierta falta de rigurosidad teórica lo conducen a afirmar: “/.../ recordemos que hay adverbios de situación, los adverbios con DE-, que son, desde una consideración semántica, preposiciones, pero desde el punto de vista funcional o sintáctico adverbios /.../” (p. 94). Resulta de esto, ciertamente, una situación conflictiva que refleja lo débil de una consideración morfosintáctica como elemento de juicio en el establecimiento de categorías. Debe pues establecerse, necesariamente, otra; una que considere la expresión morfosintáctica como la forma significativa, consecuencia en la estructura de superficie de un modo de aprehensión de la realidad.

### 3. LA DESCRIPCIÓN ESTRUCTURAL

El establecimiento de criterios de categorización más sólidos, junto con un empleo más coherente y unitario de los mismos, aparece en trabajos de notoria formulación estructural.

En este sentido, por ejemplo, Rabanales (1966), con un enfoque que trae a la memoria la teoría glosemática de Hjelmslev, intenta determinar las clases de palabras desde una perspectiva estrictamente funcional: “/.../ se denominan “sustantivo”, “adjetivo”, etc., por la función o actividad /.../. Es por esto que estimo que tal nomenclatura debe entenderse, en primera instancia, como correspondiente a “clases de funciones” /.../ (p. 236).

Tal fundamentación, inobjetable si nos situamos en un plano meramente funcional: “/.../ plano /.../ sintáctico (o de las funciones)” (Rabanales: 1987, p. 5, # 3), merece reparos desde una perspectiva semántica. En efecto, una pura determinación funcional sólo nos proporciona esquemas, que en nada satisfacen un intento por determinar categorías, en el entendido que éstas corresponden más bien a modos de significación. En efecto, una misma categoría puede expresarse en esquemas muy diferentes en lenguas distintas, por lo que pudiera pensarse que el enfoque funcional se ha dejado arrastrar por el hecho casi anecdótico de que determinada categoría suele tener una manifestación morfosintáctica equivalente en las lenguas de la familia indoeuropea. Por su parte, como ya se ha indicado, admitimos que la función de una determinada unidad es consecuencia de su valor categorial, y no a la inversa.

Desde una óptica semántica, a su vez, resulta superfluo el establecimiento de ciertas funciones. Rabanales, determinando un patrón jerárquico, distingue las “funciones primarias” y “secundarias”: “/.../ integrando con tales funciones, las de “sujeto” y “predicado”, a las que distinguiré con el nombre de funciones primarias”. (p. 236). Cabe notar que las primeras, por lo menos, -tal como lo ha mostrado Fillmore (1971)- parecen ser irrelevantes para la interpretación semántica.

A partir de su mismo criterio de formulación, resulta objetable en Rabanales la función que asigna a la preposición: “Función (prepE) que consiste en relacionar conceptualmente el miembro que con la expresión que desempeña dicha función forma sintagma, con la expresión a que

este sintagma determina". (p. 270), por describirla según su comportamiento sintáctico-semántico. (2)

Aparte de lo valioso del modelo general de Rabanales (hecho que, por suerte, ha sido oportunamente reconocido), en el aspecto específico que nos preocupa hay un claro aporte que provee su concepción estructural. Por ejemplo, superando los manuales tradicionales antes indicados, resuelve satisfactoriamente las dificultades que se les presentaban para tratar expresiones como "junto a", "alrededor de", "para con", etc.: "Los elementos de la prepC son siempre remáticos. /.../ Y son remas, estos últimos, porque sus elementos constituyentes no entran en relación sintáctica /.../" (p. 272).

El enfoque funcional, además, introduce un procedimiento que permite obviar el agotamiento extensional de determinada unidad: "Diferente es la situación en ejemplos como "A juzgar por las apariencias, venció el holandés", en que "a" es subjunción condicional /.../" (p. 273). Lo propio se observa en la definición de conjunción: "Función (conjF) que consiste en relacionar conceptualmente dos elementos de una serie". (p. 273), aunque merezca una crítica similar a la que formulamos para el caso de la preposición.

A pesar de que Rabanales, como hemos dicho, se propone describir estas unidades desde una perspectiva funcional, reconoce en ellas un valor semántico: "/.../ como el único elemento diferente (del complemento) es la preposición, a ésta hay que atribuir entonces la diferencia semántica". (pp. 262-263); sólo que lo considera, en apariencia, como debido a un factor de la estructura de superficie: "/.../ tienen /.../ un significado que es determinado en cada caso por el significado del otro miembro de sintagma". (p. 263).

- 
- 2 Una crítica similar, en lo tocante al punto de "los fundamentos lingüísticos", ha formulado el profesor Juan Castro (cf. "Observaciones a 'las funciones gramaticales'", en *Boletín de filología de la Universidad de Chile*, tomo XX, 1968, pp. 282-290. A este respecto, el Dr. Rabanales (cf. "Las funciones gramaticales. Observaciones a observaciones", en *Boletín de filología de la Universidad de Chile*, tomo XX, 1968, pp. 291-312), admitiendo que lo "semántico /.../ está necesariamente implícito en lo sintáctico" (p. 291) contrapone un argumento metodológico para sustentar la pertinencia de su terminología. En virtud de la importancia que la distinción entre los componentes (fonológico, sintáctico, etc.) tienen en la representación de ciertos niveles de la gramática para algunos modelos tales como la "semántica generativa", nos parece preferible caracterizar las "funciones gramaticales" con uno de los apelativos que el propio Dr. Rabanales sugiere: "semomorfosintácticas".

A partir de una declarada postura estructuralista, Fernández (1980) describe el problema, tomando como punto de inicio lo que denomina "conectores de frase" (cf. p. 157). Estas unidades constituyen para él la expresión formal del elemento que establece una "relación indirecta": ".../ la unión morfosintáctica entre las unidades que se combinan se efectúa mediante un elemento formal (= el conector) /.../" (p. 160). Una dificultad inicial básica, inherente a su perspectiva, es que tal definición cubre, evidentemente, diversas categorías, las que se manifiestan como tales a través de una expresión morfosintáctica distinta.

Tal como notara Pottier, Fernández estima que la preposición y la conjunción pueden agruparse en una sola categoría: "Quizá fuese más exacto pensar que el valor sintáctico fundamental de la preposición y la conjunción (e incluso de alguna otra categoría de la gramática tradicional que no pertenece a los sintagmas nominal o verbal) es idéntico: el de conectar o relacionar unidades lingüísticas no inferiores al sintagma". (pp. 162-163).

Sin embargo, a pesar de estar de acuerdo con él en el resultado final, discrepamos en lo tocante al argumento de fundamentación. Efectivamente, resulta plausible pensar que pueda tratarse de una misma categoría, pero no por el valor sintáctico de las unidades (cf. Rabanales: 1966, pp. 270-274) que nos parece distinto en la estructura de superficie; sí, por el semántico, aunque éste no resulte ser un criterio de operabilidad en el planteamiento de Fernández.

Inadecuada nos parece además la función básica que el autor le asigna al conector subordinante, basándose en la teoría de "translación" de Tesnière: ".../ es, justamente, la de propiciar este fenómeno (consistente en que una palabra o frase que pertenece a una categoría pase a desempeñar una función sintáctica que corresponde a otra categoría)". (p. 179), puesto que habría que considerarlo como un puro elemento formal, muy cercano a la estructura de superficie y con un comportamiento básicamente morfosintáctico.

En el modelo sintáctico que presenta Fernández, aunque se le niega cabida, late -como en otros- el valor semántico de la preposición: ".../ pese al "encasillamiento" de los conectores de frase en formas gramaticales, no parece evidente que estén totalmente vacíos de significado /.../" (p. 183), aunque, al parecer, piensa también en un contenido semántico

referencial: “/.../ apenas poseen, en sí mismos, contenido significativo definido y concreto”. (p. 184).

En última instancia, nos parece muy débil, luego de haber definido el conector funcionalmente, una suerte de inventario que propone para la unidad: “/.../ el conector de frase pertenece a una clase bien definida: tanto la preposición como la conjunción constituyen un sistema cerrado”. (p. 184).

A partir de un enfoque que, en lo general, se organiza en torno a la teoría de los “constituyentes inmediatos”, Hockett (1972) se propone establecer las partes de la oración a través de una determinación morfosintáctica: “Las partes de la oración se definen como clases formales de temas continentes que muestran comportamiento similar en la flexión, la sintaxis o ambas”. (# 26.1., p. 225) (La clase formal de tema continente debe entenderse como clase léxica, en oposición a la clase gramatical que Hockett llama “funtivo”. Cf. p. 224).

Además de la insuficiencia, a la que hemos aludido, de establecer las partes de la oración con un criterio puramente morfosintáctico, se agrega aquí el hecho de que un funtivo perfectamente puede constituir una parte de la oración, en orden a que aparece definido como clase formal y no categorial. Para solucionar en parte tal falencia, Hockett recurre a la noción de “palabra”: “/.../ en el sistema de partes de la oración debe incluirse también la correspondiente subclasificación de todos los funtivos que son palabras”. (# 26.1., p. 225), sólo que la noción formal de “palabra” tampoco satisface un requerimiento de determinación categorial, ya que una categoría puede tener manifestación formal coincidente con la noción de “palabra”, o bien traspasarla. Tal es el caso, por ejemplo, del funtivo preposicional prefijado en español (efectivamente todo hablante español tenderá a considerar “encestar” como una sola palabra, aunque pueda ser la manifestación de superficie de más de una categoría).

A partir del esquema tripartito de clases de temas que propone Hockett (cf. # 26.2., p. 225-226), la preposición resulta definida como funtivo demarcador mixto, esto es, clase gramatical que señala una relación entre constituyentes, sin serlo a su vez. Aun cuando, en alguna medida, se ha incorporado en la definición el elemento semántico, desde una perspectiva formal no merece reparos. Sólo que tal definición no logra sino expre-

sar de manera diferente lo que bastante antes se había distinguido en el marco de otros modelos teóricos.

#### 4. LA SEMANTICA ESTRUCTURAL

La aceptación y decidida inclusión del factor semántico en la descripción de las unidades que nos preocupan resultan ser decisivas para la elaboración de un modelo de descripción más acabado, a través del cual se pudiera dar cuenta, de manera más completa, del objeto específico.

En este tenor, la obra de Pottier (1972) resulta de capital importancia. De acuerdo con su parecer, la preposición constituye un morfema relacional: "Les préfixes, les prépositions, les conjonctions dites de "subordination" et certains "adverbes" de la grammaire traditionnelle ne sont que des variantes combinatoires d'un même morphème relationnel qui situe un terme A par rapport à un terme B". (# 148. 1, p. 202).

No obstante, la sola caracterización de la unidad como "morphème relationnel" es insuficiente, en orden a que no aparece especificada por el autor la naturaleza o el tipo de relación de que se trata (que según nuestro parecer debiera ser de índole semántica; específicamente gramático-semántica). A su vez, tampoco se suministra información respecto de qué o cuál es el término A y B, respectivamente.

Sin embargo, resulta de mucha prudencia sostener, desde una perspectiva semántica, la pertinencia de una categoría más amplia que la tradicionalmente fijada. En este sentido tiene mucha razón Pottier al afirmar que: "La 'conjonction de subordination' est une variante combinatoire de la préposition". (# 148. 2, p. 202); igualmente cuando señala que: "L' 'adverbe' de situation est une variante combinatoire de la préposition, dans le cas particulier où le terme régi n'a pas besoin d'être exprimé /.../" (# 149.3, p. 203), y que: "Le préfixe est une variante combinatoire de la préposition, lorsqu'un terme de la relation n'est pas exprimé /.../" (# 149.4, p. 203).

La postura de Pottier constituye un aporte reconocido en la descripción semántica general y, particularmente, en lo que concierne a los elementos de relación. Sin embargo, muchas dudas emanan a partir de su argumentación y se imponen como una necesidad que debe ser resuelta: ¿todos los prefijos son preposiciones? ¿por qué se prefija el elemento de

relación formando una unidad léxica? ¿existe diferencia significativa entre morfología derivacional y sintaxis?

Tal como lo han sugerido, entre otros, Bybee (1985) y Foster y Ho-fling (1987), resulta plausible pensar que una determinada expresión de superficie sea, en alguna medida, la consecuencia de un valor semántico particular, a partir de lo cual el concepto de “relevancia” parece ser clave para explicar formas específicas de la expresión en superficie. Esto es, que la expresión formal del elemento de relación, en cuanto a su manifestación en la morfología o en la sintaxis, puede estar en dependencia de la relevancia significativa, como producto de la intención comunicativa puntual de cierta comunidad.

Al referirse a la forma de estas unidades, Pottier indica: “Les éléments de relation sont invariables /.../ puisqu’ ils n’ expriment qu’ une liaison entre deux syntagmes”. (# 152, p. 205); ahora bien, si aceptamos, como hemos dicho, que la expresión lingüística no es enteramente arbitraria, sino que existe una correspondencia entre el contenido de una unidad y el modo de expresión que adquiere, resulta pues necesario determinar qué formas de relación pueden prefijarse, cuáles y por qué adquieren expresión locutiva, etc.

A pesar de lo acertada que es su teoría en términos generales, desgraciadamente parece ser que no mantiene siempre un mismo punto de observación de los hechos. Cuando se refiere a la función de estas unidades: “Lorsque le terme B n’est pas exprimé, deux solutions s’offrent à la langue. Le supprimer purement et simplement”, o bien, “faire de la préposition un préfixe /.../” (# 153. 1, p. 206), nos parece situado también en un nivel de datos de superficie, en orden a que resulta forzado pensar que se podría expresar el término B, y luego “insertar” la preposición. Más bien, estimamos que a partir de la intención comunicativa de un hablante concreto por manifestar una relación, esta sola situación conduce a la formalización de una expresión de superficie determinada.

El aporte de Pottier en lo que se refiere a la descripción significativa de estas unidades es capital: “Chaque préposition n’a en principe en langue qu’ une signification. Nous l’appellerons sa représentation /.../ (# 154. 1a., p. 207); empero, siempre nos mantenemos en dudas... ¿representación de qué? ¿de relación vacía?



El argumento de división del universo en sus aspectos dimensional y nocional por medio de la aprehensión lingüística y que se resuelve concretamente en posibles distinciones de espacio, tiempo y noción de determinada unidad, nos parece muy satisfactorio. No obstante, no aceptamos, por oponerse a nuestra intuición como hablantes, que la preposición *A*, por ejemplo, tenga el mismo valor en enunciados del tipo:

- Comer a la sombra
- Comer a las tres
- Comer a hurtadillas (3)

Como se habrá advertido, participamos del hecho de que la preposición comporta un sentido general de relación, de donde deriva su valor categorial. Sin embargo, ello no impide un contenido semántico particular; por lo que sostenemos que en los enunciados precedentes la misma preposición en superficie expresa relaciones específicas distintas (local, temporal, modal), de donde resulta que la expresión formal de la relación (*A* en este caso) constituye simplemente un hecho de "norma" que puede explicarse en superficie, por ejemplo, a través de polisemia.

De manera análoga, Jespersen (1951) participa de la idea de que preposiciones, conjunciones, adverbios e interjecciones conforman una sola categoría (cf. p.87). Tanto éste, como otros hechos, avalan la necesidad de establecer claramente cuál es el modo significativo que caracteriza la categoría, a la vez de formular con precisión los límites de la misma.

La argumentación de Jespersen está fundamentada en la tesis de que no existe diferencia (de orden semántico general) entre estas unidades, sino que ella estriba en la naturaleza del complemento que introducen (cf. p. 89). Lo anterior nos parece de mucho interés y gran acierto, en la medida en que podamos interpretar la naturaleza específica de tal o cual complemento como una cuestión de orden superficial, por ejemplo, como debida a algún tipo de transformación. Una visión del problema en tal sentido permite confirmar la existencia de una categoría más extensa, en orden a que el significado de relación que comportan las diversas unidades que establecen vinculaciones entre complementos se mantiene, pues, invariable.

En un sentido similar, y muy cercano a Pottier, Bröndal (1950) halla parentesco entre la preposición y el prefijo: “/.../ il y a souvent contact ou parenté entre préposition et préfixe /.../. Prépositions et préfixes se présentent souvent comme des doubles, c-à-d. comme deux formes de même origine, dont l’une est préposition indépendante /.../, l’autre préfixe non autonome /.../” (p. 12).

Su postura, aunque no resuelve el problema, es también muy acertada. De acuerdo con su parecer, las preposiciones tienen un significado central: “/.../ une préposition a une signification centrale, et une seule, quel que soit l’objet à propos duquel on l’emploie /.../” (p.25). Concretamente, el autor estima que ellas tienen como función expresar una relación pura: “Elles ne sont donc à aucun point de vue, pas même au plus abstrait, locales ou spatiales. Elles n’ont en elles-mêmes rien à faire avec l’espace ni donc avec le mouvement ou le repos /.../ (p. 11).

A pesar de que es muy correcto, según nuestra opinión, que Bröndal haya propuesto como función de la unidad la expresión de una “relación”, no aparece especificado el tipo de relación de que se trata, como tampoco la naturaleza de las otras unidades que participan o son puestas en juego por esta relación.

María L. López (1972), a partir de una marcada preocupación por operar en el terreno del sistema: “/.../ el nuevo planteamiento, reducido a estudiar la significación fundamental de cada preposición en lengua /.../” (# 7.1, p. 127), se propone -entre otras tareas- determinar la extensión de la categoría: “/.../ hemos creído necesario hacer una revisión en cuanto al número de preposiciones y ver si alguna está colocada en una categoría que no le corresponde”. (p. 9).

En lo medular de la obra, siguiendo con toda fidelidad los principios establecidos por Pottier y Gougenheim (1938), efectúa minuciosamente una descripción semántica de la preposición, particularmente a través de la determinación de los valores espaciales, temporales y nocionales de la unidad.

Por lo anterior, la crítica que formulamos a Pottier se hace extensible también a López, sólo que podríamos, a su vez, ampliarla en varias otras direcciones. Así, por ejemplo, no constituye aporte de definición formal que nos proporciona: “/.../ una de las características principales de la

preposición, desde el punto de vista formal, es su invariabilidad". (# 7.3., p. 128); por su parte, la definición funcional: "Las preposiciones establecen una relación entre un término A y un término B" (# 7.4., p. 129) es poco clara y no permite sobrepasar siquiera un nivel observacional.

Como hemos dicho, López reconoce la necesidad de hacer una reordenación de las clases de palabras e incorporar a las preposiciones algunas unidades que tradicionalmente han sido incluidas en otras categorías, pero no hay en su trabajo indicación alguna respecto de cuál pudiera ser el límite de tal inclusión, ni qué criterio emplear en ello.

## 5. EL GENERATIVISMO

A partir de un modelo científicamente más maduro, la corriente generativa ha intentado dar cuenta del problema de las preposiciones, tanto en lo que concierne a la especificación de la categoría como en lo relativo a la co-ocurrencia y significado de la unidad. Los intentos por abordar el problema desde esta perspectiva, aunque coincidentes en los planteamientos generales, difieren en lo específico conforme estén elaborados a partir de la teoría clásica de la gramática generativa, o bien, desde alguna de sus variantes.

El trabajo de Gruber (1976), por ejemplo, debiera considerarse dentro del punto de vista ortodoxo. Gruber supone un interesante nivel preléxico para tratar la preposición, en términos de restricciones de co-ocurrencia en los verbos. El planteamiento teórico es válido para explicar la estructura de superficie si consideramos que la preposición puede surgir merced a algún tipo de transformación. Sin embargo, disentimos de aquella consideración que trata la preposición exclusivamente como parte de la sintaxis del verbo, en orden a que tal perspectiva resta valor semántico a la unidad.

Efectivamente, aún cuando nos parece acertado que, por ejemplo, la sintaxis de un verbo puede determinarse a partir de especificaciones en el léxico o en el nivel preléxico: "It will be by means of specifications in the lexicon that the syntax of particular verbs will be established". (p.3), rechazamos la intención de identificar semántica con sintaxis o, más concretamente con especificaciones sintácticas de co-ocurrencia: "Since the prelexical categorial structure itself is what becomes semantically

interpreted, environmental specification of the lexical items in terms of them becomes indistinguishable from specification of the meaning of the lexical item". (pp. 3-4).

El escaso valor semántico que Gruber asigna a la preposición, al considerarla como consecuencia de una especificación preléxica, y su carencia de autonomía en relación con el verbo es justificable sólo en ciertos tipos de construcciones preposicionales. Aunque, por cierto, cabría especificar en cada caso concreto el funcionamiento de la preposición en cuanto elemento de la "técnica libre del discurso", o del "discurso repetido".

A pesar de que Gruber no admite la existencia de la preposición en forma independiente del verbo, existe suficiente evidencia de que ella comporta algún tipo de significado, independientemente de su condicionamiento sintáctico. De acuerdo con su razonamiento, por ejemplo, la preposición EN forma parte de la estructura preléxica de "entrar".

Juan entró en la casa,

aunque -en razón de su valor semántico- en español, por lo menos, es opcional

Juan entró en contacto con los espíritus / Juan entró a la casa

El planteamiento de Gruber, en virtud de la teoría general en la cual se inserta, define las preposiciones sintácticamente. Insistir en la insuficiencia de tal procedimiento resulta ya innecesario.

Agudas observaciones críticas a los planteamientos de fundamento de la teoría clásica de la gramática generativa, permiten a Lakoff -a través de una serie de artículos- tocar aquellos aspectos fundamentales referidos a las "clases de palabras" que refuerzan los principios de la semántica generativa.

Centrando su atención en la categoría de adverbio, junto con poner en tela de juicio la noción de estructura profunda (tal como la concibe originariamente Chomsky) -y, por ende, el valor generativo del componente sintáctico- sostiene que las categorías gramaticales han de ser menos numerosas de lo que hasta el momento se ha creído.

Al sugerir como propiamente generativo el componente semántico, afirma que las estructuras profundas deben ser más abstractas que las puramente sintácticas propuestas por la teoría generativa clásica. Específicamente, Lakoff participa de la idea de que el verbo, el adjetivo y la preposición constituyen una misma categoría en la estructura semántica profunda (cf. Lakoff: 1971). Este hecho avala aún más la necesidad de establecer con claridad un criterio confiable para el establecimiento de las mismas.

Dado que el modelo generativo transformacional concibe la presencia o ausencia de preposiciones como debida a determinadas reglas sintácticas, Lunn (1987) propone un modo de tratarlas que permite dar cuenta de su valor propiamente semántico.

Su argumentación está sustentada en lo que se denomina "localist hypothesis", consideración que se organiza en torno a un modelo gramatical de base cognitiva que ha tomado cuerpo parcialmente en la llamada semántica generativa. El argumento central de la hipótesis localista sostiene que la percepción es un factor organizador de la realidad lingüística, en orden a que considera la actividad perceptual que antecede a la verbalización como un sistema cognitivo no separado de la adquisición del lenguaje. Para Lunn: "Localism is an approach to semantics that is based on the unexceptionable assumption that language is a kind of human behavior. A corollary of this assumption is that the organization of language /.../ is an expression of the human cognitive structure". (# 1.1., p. 1).

Lunn pretende superar los resultados de estudios precedentes, cuyos alcances y límites creemos ya haber mostrado suficientemente: "The most common approach to explaining prepositional meaning in the standard grammars is to list examples of 'different' meanings". (# 2.4., p. 39). La descripción de la preposición, a la que define como "relator word", se orienta hacia la determinación de su contenido en lo que respecta a su significado espacial: "/.../ the spatial meanings are the most basic meanings". (# 2.4., p. 39), concretamente, en lo que guarda relación con las nociones de ubicación y dirección, pues acepta, a partir de Bauer y Boagy (1977) que: "/.../ possibly all the relations of a language, are seen as being basically derived from notions of location and direction". (# 1.1., p.2).

El procedimiento específico del modelo de descripción propuesto por Lunn consiste en determinar para cada unidad los miembros de las relaciones preposicionales tal como los propusiera Langacker (1983). En este sentido, entonces, cabría determinar y llamar: “/.../ what is modified by the PP a TRAJECTOR, the prepositional object a LANDMARK, and the path of the trajector with respect to the landmark a TRAJECTORY”. (# 2.2., p. 36). El mecanismo se completa a través de la elaboración de un dibujo esquemático que resume las características relevantes del trajector, landmark y trajectory, respectivamente, de modo análogo al desarrollo que en tal sentido propusieran Brugman y Linder (1983).

El principio sobre el que se organiza su trabajo nos parece inobjetable, sin embargo, sostenemos que carece de una formalización rigurosa en su procedimiento operatorio concreto, dejando a la labor del descriptor un papel decisivo en la toma de decisiones. No queremos negar el valor de la intuición, pero, precisamente, nuestra ciencia debiera procurar mecanismos para formalizarla, por ejemplo, por medio de procedimientos de representación cada vez más adecuados al objeto.

El problema de resolver la categoría involucrada en estos hechos y la determinación de las unidades que tendrían cabida en ella no acapara la atención de la autora. Se mantiene, pues, latente la necesidad de establecerla con precisión, indicando la extensión de la misma, ya que no sólo la preposición es una “relator word”, sino que muchas otras unidades expresan relaciones de ésta y de diversa índole.

(Universidad de La Serena)

## REFERENCIAS

- BAUER, L y BOAGY, W. "The grammar of case", en *Linguistics and philosophy*, 1, pp. 119-152, 1977.
- BELLO, Andrés *Gramática de la lengua castellana*. Buenos Aires, Editorial Sopena, 1954.
- BRÖNDAL, Vigo *Théorie des prépositions. Introduction a une sémantique rationnelle*. Copenhague, traduction française par Pierre Naert, 1950.
- BRUGMAN, Claudia *Story of "over"*. M.A. Thesis, University of California at Berkeley. Indiana University Linguistics Club, 1983.
- BYBEE, Joan *Morphology. A study of the relation between meaning and form*. Philadelphia, John Benjamins Publishing Company, 1985.
- DE ERFURT, Tomás *Gramática especulativa*. Buenos Aires, Editorial Losada, 1947.
- FERNANDEZ, Francisco "Los conectores de frase en inglés y en castellano", en *Filología Moderna*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, año xx, Nº 68-70, 1980.
- FILLMORE, Charles "Hacia una teoría moderna de los casos", en Contreras Heles *Fundamentos de la gramática transformacional*, México, Siglo XXI, 1971.
- FOSTER, J. y HOFLING, Ch. "Word order, case and agreement", en *Linguistics*, Mouton de Gruyter, Vol. 25-3, pp. 475-499, 1987.
- GARCIA, Juan "Partículas de localización espacial en español", en *Studia philologica salmanticensis*, Ediciones Universitarias de Salamanca, Nº 6, pp. 89-104, 1982.
- GILI y GAYA, Samuel *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona, Vox, 1964.
- GOUGENHEIM, G. *Système grammatical de la langue française*. París, Bibliothèque du "Français Moderne", 1938.

- GRUBER, Jeffrey      **Lexical structures in syntax and semantics.** Amsterdam, Nort-Holland, 1976.
- HOCKETT, Charles      **Curso de lingüística Moderna.** Buenos Aires, Eudeba, 1972.
- JESPERSEN, O.      **The philosophy of grammar.** Londres, 1951.
- LAKOFF, George      **Irregularity in syntax.** Holt, Rinehart and Winston, 1971.
- LANGACKER, Ronald      **Foundations of cognitive grammar.** Bloomington, Ind., Indiana University Linguistics Club, 1983.
- LENZ, Rodolfo      **La oración y sus partes.** Santiago, Editorial Nascimento, 1944.
- LOPEZ, María      **Problemas y métodos en el análisis de preposiciones.** Madrid, Gredos, 1972.
- LUNN, Patricia      **The semantics of POR and PARA.** Indiana University Linguistics Club, 1987.
- NEBRIJA, Antonio      **Gramática castellana.** Ed. crítica de Pascual Galindo y Luis Ortiz, Madrid, 1946.
- POTTIER, Bernard      **Introduction à l'étude linguistique del'espagnol.** Ediciones Hispanoamericanas, 1972.
- RABANALES, Ambrosio      "Las funciones gramaticales", en **Boletín de Filología de la Universidad de Chile**, Tomo XVII, pp. 235-276, 1966.
- **Métodos probatorios en gramática científica.** Bogotá Instituto Caro y Cuervo, 1987.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA      **Esbozo de una nueva gramática de la lengua española.** Madrid, Espasa-Calpe, 1978.
- ROCA-PONS, José      **Introducción a la gramática.** Barcelona, Editorial Teide, 1980.
- SANCHEZ DE LAS BROZAS      **Minerva.** (1562) Salamanca, Universidad de Salamanca, 1975.